

REVISTA JUDICIAL

La Hora

Lic. Guido Espinoza E. SECRETARIO Código de Procedimiento Civil, este es uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la ciudad de Quito de igual modo como dispone el Art. 139 del Código Civil.- Agréguese a los autos la documentación que se adjunta.- Téngase en cuenta el casillero judicial Nro. 081 y la Autorización conferida al Doctor Fernando Espinoza- NOTIFIQUESE.- Ido). Dr. Luis Eduardo Taipe G. JUEZ (E) Lo que comunico a usted para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial, en la ciudad de Sangolquí, para futuras notificaciones.- Sangolquí, a 12 de Octubre del 2011.- CERTIFICO. DR. FERNANDO GRANJA LANAS SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay un sello A.C./82916

R. del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA E X T R A C T O . CITACION JUDICIAL PARA: MARÍA DEL PILAR CRIOLLO PILLAJO JUICIO : 1077-2010-R.G. - DIVORCIO ACTOR: MARIO CARLOS NOLE RIVERA DEMANDADA : MARÍA DEL PILAR CRIOLLO PILLAJO OBJETO: Con fundamento en lo dispuesto en el Art. 110, Causal 3ra. del Código Civil Vigente, se demanda a María del Pilar Criollo Pillajo el Divorcio. TRAMITE : VERBAL SUMARIO CUANTIA : INDETERMINADA ABOGADO PATROCINADOR: Ab. Sebastián Mata Navas Mat. Prof. 10457 del C.A.P. CASILLERO : No. 5172 PROVIDENCIA.- JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, viernes 25 de noviembre del 2011, las 10h17.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la

presente causa en calidad NOTIFIQUESE.- f) Dra. Nancy Altamirano Altamirano. Juez (E). Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus notificaciones.- CERTIFICO. DR. LUIS CHILDE RUANO SECRETARIO ENCARGADO Hay firma y sello AC/83750/1f

REPUBLICA DEL ECUADOR JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: Gladys Maira Coral Pérez ACTOR: Walter Eduardo Galarza Benítez DEMANDADO: Gladys Maira Coral Pérez JUICIO: Divorcio No. 1281-2011-CVM OBJETO: Disolución del vínculo matrimonial de conformidad al inciso segundo, causal 11° del inciso del Art. 110 del Código Civil. TRAMITE: Verbal Sumario FECHA DE INICIO DEL JUICIO: 5 de enero del 2012 PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, jueves 5 de enero del 2012, las 11h28. VISTOS.- Por cuanto el actor ha dado cumplimiento a lo ordenando en auto inicial, se tiene que la demanda presentada, es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley, por lo que se la admite al trámite verbal sumario.- En consecuencia, atento el juramento rendido por la actora y lo previsto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada señora GLADYS MAIRA CORAL PEREZ, mediante tres publicaciones realizadas en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediante término de ocho días por lo menos entre cada publicación. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado así como la

designación de su abogado patrocinador. Agréguese al proceso los documentos adjuntados a la demanda.- Notifíquese. f) Dr. Wilson Lozada Villacís. Juez (T) Lo que llevo a su conocimiento para los fines de ley, previéndole de la obligación que tienen de señalar casillero judicial para futuras notificaciones.- Quito, 11 de enero del 2012 y Resolución 000-2010 del 28 de Septiembre del 2010, emitido por el Consejo de la Judicatura. La demanda de incidente de aumento de la prestación alimenticia, en virtud de haber sustentado la demanda principal conforme prevee el Art. Innumerado 42 de la Ley Reformatoria al Título Quinto, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia.- La demanda que antecede, es clara, precisa y reúne los requisitos legales por lo que se le acepta a trámite correspondiente, en vista de que la señora SILVIA JUDITH CATAGÑA ANGO, bajo juramento declara desconocer el domicilio y residencia del señor: FELIX ANTONIO ZAMBRANO MACIAS.- Cítese con el contenido de la demanda y ésta providencia al señor FELIX ANTONIO ZAMBRANO MACIAS, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación del país, por TRES ocasiones, conforme dispone el Art. Innumerado 35, inciso tercero de la Ley Reformatoria al Título Quinto, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia.- Previéndole que debe comparecer a juicio, y señalar domicilio judicial y/o dirección del correo electrónico, y anunciar las pruebas respectivas conforme dispone el inciso final del Art. Innumerado 34 de la Ley Reformatoria al Título Quinto, Libro Segundo del Código de la Niñez y Adolescencia.- PROVISIONALMENTE SE MANTIENE EL MONTO DE LA PENSION ALIMENTICIA fijado a favor de los alimentarios JOSE ISRAEL CATAGÑA ANGO y MELANIE ESTEFANIA ZAMBRANO CATAGÑA. Oficiése conforme solicita en el formulario de la demanda en el numeral 12 literales c) y d).- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda; Téngase en cuenta el casillero judicial señalado

Me convencí de que dudar de todo es carecer de lo más preciso de la razón humana, que es el sentido común.

BALMES, JAIME LUCIANO

califica la demanda, como clara y precisa y reúne los requisitos legales, aceptándole a trámite especial, en consecuencia CÍTESE con la demanda y auto de calificación a la señora SULLI IVONNE VICAINO BURGOS, mediante boleta única de citación, con ayuda de la fuerza pública, de conformidad a lo establecido en el artículo Innumerado No. 35 de la Ley Reformatoria al Título V, Libro II del Código Orgánico de la Niñez y Adolescencias.- Se advierte a la demandada de su obligación de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones, pues de no comparecer se procederá en rebeldía.- Tómese en cuenta el anuncio de prueba efectuado por el actor y proveyendo la misma se dispone: Téngase en cuenta la documentación a presentarse en la audiencia.- Agréguese al proceso la documentación aparejada a la demanda.- Téngase en cuenta la calificación judicial No. 3208, señalada por el actor CARLOS ALFREDO SAMANIEGO BURBANO.- NOTIFIQUESE Y CÍTESE. JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- Quito, miércoles 13 de diciembre del 2011, las 08h20.- En lo principal atento a lo solicitado y debido a que el actor CARLOS ALFREDO SAMANIEGO BURBANO ha declarado bajo juramento que pese a múltiples averiguaciones, le ha sido imposible determinar la dirección y/o residencia del demandado, por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, CÍTESE por la prensa, a la señora SULLI IVONNE VICAINO BURGOS, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere

PRINCIPAL señor MARCO ANTONIO ARIAS CONTRERAS, se la califica como clara y reúne los requisitos de ley, se acepta a trámite 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. Innumerado 35 inciso segundo, se citará a los señores: CARLOS JULIO, CESAR URIBE, URIBE JORGE Y ELIZABETH DEL ROSARIO ARIAS CONTRERAS;

EJECUTIVOS

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

COOPERATIVA DE VIVIENDA "SANTA TERESITA DEL VALLE" EN LIQUIDACION

CONVOCATORIA ASAMBLEA

Con carácter de obligatorio se convoca a todos los socios de la Cooperativa, a la Asamblea General Extraordinaria, para el día domingo 5 de febrero del 2012, a las 9h00, en la casa comunal de la Cooperativa.

ORDEN DEL DIA

1. Constatación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Acta anterior.
3. Informe del Liquidador
4. Ratificación de Adjudicación de Lotes.
5. Clausura.

Nota: de no existir el quórum reglamentario se iniciará la Asamblea una hora mas tarde con los socios asistentes. Las resoluciones adoptadas serán obligatorias para todos. Traer la cédula y el certificado de votación originales y copia a color.

Dr. Patricio Mayorga T. LIQUIDADOR

AC/83962/1f

CITACION JUDICIAL A: ZULLY MARIELA LAZ MIELES JUICIO EJECUTIVO NRO. 1359-2011-SV ACTOR: CLARA LEONOR BRAVO TAIFE DEMANDADA: ZULLY MARIELA LAZ MIELES TRAMITE: DEL JUICIO EJECUTIVO CUANTIA: 4000 DOLARES

LA LEY. LCDO. GUIDO ESPINOSA ESPINOSA SECRETARIO Hay un sello A.C./83940

EXTRACTO JUDICIAL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL A: MARIA CARMEN ROSARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE IMPREXCOM CIA. LTDA.

Se comunica al público que IMPREXCOM CIA. LTDA., modificó el objeto social y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 3 de enero de 2012. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.IJ.DJ.CPTE.Q.12.000356 de 24 de enero de 2012.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo Tercero del Estatuto Social, referente al objeto, al que se le agrega lo siguiente:

"ARTICULO TERCERO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto importar...; Equipos y maquinaria para la renta de generación a diesel, gas y cualquier otro combustible, sus repuestos, accesorios, materiales y lubricantes; Equipos y maquinaria para la explotación y exploración PETROLERA, sus repuestos, accesorios, materiales y lubricantes, destinados al arriendo, venta y su comercialización...".

Quito, 24 de enero de 2012

Ab. Hugo Arias Salgado INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO, SUBROGANTE

AC/83953M